CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 740 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATISTA	BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA EN LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DE GESTORES DE BILINGÜISMO, MATERIAL DE INGLÉS, EVALUACIÓN DE DOMINIO DEL INGLÉS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, FORMACIÓN DOCENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA BILINGÜE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
VALOR	SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.531.200.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber de una parte, **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.584.964, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** con NIT 899.999.001-7, nombrado mediante Decreto 2030 del 16 de octubre de 2015 como Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, debidamente posesionado y facultado para contratar según la 00609 del 18 de enero de 2016 , y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **CHRISTOPHER MARK CAMPBELL RAWLINGS,** mayor de edad, identificado con Carnet Diplomático número D20123003, Consejero Cultural de la Embajada Británica en Colombia autorizado para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en Colombia y representante legal de **BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)**, entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de llevar a cabo en Colombia sus relaciones culturales y educativas en desarrollo del convenio suscrito entre la República de Colombia y el mencionado Gobierno y del entendimiento de Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966, con **NIT. 899.999.066-5**, y quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA**; hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El actual gobierno ha establecido para el segundo período presidencial 2014-2018 tres pilares fundamentales de gobierno: Paz, Equidad y Educación. Por primera vez en la historia de Colombia la Educación ocupa un lugar tan privilegiado en la agenda de gobierno y se aspira a que en el año 2025 nuestro país sea el más educado de la región. Para hacer de Colombia el país más educado de Latinoamérica, El Ministerio de Educación Nacional (en adelante **EL MINISTERIO**) se propuso 5 pilares, a saber: Excelencia docente, *Colombia Bilingüe*, Colombia libre de Analfabetismo, Jornada Única y Más acceso a la Educación Superior de Calidad. Uno de los ejes fundamentales para cumplir este propósito es el programa "*Colombia Bilingüe*", con el cual **EL MINISTERIO** contribuirá a que los estudiantes de todo el sistema educativo se comuniquen cada vez mejor en inglés. Cada día el mercado laboral y profesional espera ciudadanos con mejores habilidades en inglés, que interactúen con ciudadanos de

	otros países; el dominio de este idioma extranjero les permitirá a los estudiantes y docentes colombianos tener acceso a becas en otros países, mayor movilidad y mejores oportunidades laborales, inclusive en Colombia. Con el fin de lograr lo anterior; el programa concentrará sus acciones en las siguientes líneas de trabajo: 1. Formación de Docentes: Además de atraer jóvenes a la profesión docente del inglés, de formar a los docentes actualmente vinculados con el sector oficial para la enseñanza del inglés, el Ministerio ha diseñado el Programa de Formadores Nativos Extranjeros de habla inglesa. Su presencia acompañará la enseñanza y el aprendizaje del inglés principalmente en Instituciones Educativas y Escuelas Normales Superiores. 2. Evaluación y seguimiento del nivel de inglés de docentes y estudiantes: se pretende establecer el nivel real de comunicación de inglés en todos los niveles educativos con el fin de ofrecer un portafolio de formación de inglés de acuerdo con las necesidades de la población. 3. Modelo Pedagógico y Materiales: Se requiere el desarrollo del currículo de inglés y de los materiales educativos para orientar y apoyar el aprendizaje del inglés tanto en básica primaria como en básica secundaria. A través del programa de bilingüismo, **El MINISTERIO** diseña, implementa y hace seguimiento a estrategias que favorecen el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras en los ciclos educativos de la básica y media y la educación superior, de forma articulada con los lineamientos de **EL MINISTERIO,** y otros programas que buscan la calidad de la educación en el país. Como resultado de esta ejecución se genera una carga de direccionamiento relacionada con la ejecución y puesta en marcha de los planes y proyectos trazados por el programa de bilingüismo. En esta misma línea, **EL MINISTERIO** de manera más específica, dentro de la funciones propias del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, establecidas en el Decreto 5012 de 2009, "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", se encuentra entre otras las de crear las condiciones para desarrollar competencias comunicativas en inglés en los niveles de educación preescolar, básica y media; de acuerdo con el programa nacional de bilingüismo, elevando los estándares de la enseñanza del inglés y de la manera que los estudiantes desarrollen competencias en esta lengua, estableciendo estándares internacionales para cada uno de los niveles, tal como lo establece en su artículos 14, numeral 4. Es así que el Programa Colombia Bilingüe, del Ministerio de Educación

	Nacional, ha venido poniendo en marcha desde el inicio del actual gobierno un conjunto de proyectos para fortalecer las prácticas de aula, la incorporación de las orientaciones curriculares, la dotación y uso de materiales educativos dirigidos a los docentes y estudiantes los cuales deben contribuir en el mejoramiento del desempeño y alcancen la meta nacional de nivel de lengua deseado para los estudiantes que presenta la prueba Saber 11. Bajo la línea de modelo pedagógico y materiales, el Programa busca dotar de textos escolares a los estudiantes, con el fin de brindar y ampliar las oportunidades educativas a las poblaciones que no han tenido acceso ni facilidades para continuar en el sistema educativo. Es así que en el año 2015 se llevó a cabo el ajuste y adaptación editorial de la serie English, please! 1, 2 y 3 versión "fast track" para los grados 9, 10° y 11°, con el objetivo de ofrecer una colección de materiales de apoyo que contribuya a lograr que los estudiantes de estos grados alcancen el nivel B1 de dominio de lengua inglesa. **Materiales y currículo** El aprendizaje de las lenguas tiene lugar mediante procesos de construcción personal y creativos, globales y cíclicos, significativos y en estrecha relación con los intereses, necesidades y esquemas mentales de los sujetos que la aprenden. A veces puede que se realice de forma intuitiva y subconsciente por efecto del "input" empleado en los materiales curriculares o por parte del profesor (Madrid, 1996:124)[1]. Los materiales han de facilitar la "construcción" progresiva del conocimiento a través de aprendizajes "significativos" que vayan enriqueciendo la compleja estructura cognitiva del alumnado. Además, Littlejohn y Windeatt [2](1989/90) resaltan la importancia de los materiales y las tareas que favorezcan la reflexión sobre los procesos de aprendizaje y la instrucción Meta cognitiva, el hecho de que el alumnado aprenda a aprender. Con estas premisas, los especialistas en enseñanza-aprendizaje de una lengua, están sustentando que la herramienta esencial para lograr un proceso integral en la adquisición de una lengua es: "El Libro Texto" que contribuye tanto a la formación general del alumnado, al desarrollo de sus conocimientos generales, como a su formación específica en determinadas áreas de conocimiento, por el carácter constructivo y cross-curricular de esta asignatura. El libro texto, no es solamente un sistema de formas, estructuras y palabras, sino que desde el punto de vista Pragmático es también un

[1] MADRID, D. (1996a). The Foreign Language Teacher, en **A Handbook for TEFL**. N. McLaren y D. Madrid (eds.) Alicante, Alcoy: Marfil.

[2] LITTLEJOHN, A. y WINDEATT, S. (1989). Beyond Language Learning: Perspectives on Materials Design, en **The Second Language Curriculum**. K. Johnson (ed.) Cambridge: C.U.P.

	sistema de actos comunicativos y se espera que los medios y recursos empleados favorezcan el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, entendida como la integración de cinco sub competencias: lingüística, sociolingüística, discursiva, cultural y estratégica (Canale, 1983).[3] Los objetivos centrales de un libro texto para la enseñanza-aprendizaje de inglés se pueden resumir en[4]: - Producir textos orales y escritos en relación con los temas estudiados. - Desarrollar la comprensión lectora de textos variados relacionados con el mundo de la educación. - Analizar el valor lingüístico y comunicativo del lenguaje estudiado. - Apreciar la importancia del inglés como lengua franca, como lengua actual de la ciencia y de la relación internacional entre las personas de distintas razas y religiones. - Familiarizarse con los principios básicos de la educación en lengua inglesa y aplicarlos a cierta variedad de situaciones. - Desarrollar una actitud crítica hacia los contenidos estudiados. - Desarrollar estrategias de trabajo autónomo que favorezcan el análisis, la observación y responsabilidad acerca del aprendizaje que experimenta el alumnado. - Usar la información que se utiliza en clase y en casa para describir, narrar, interpretar y evaluar situaciones. Por lo mencionado anteriormente **EL MINISTERIO** considera que la mejor herramienta complementaria al currículo de Inglés para el sector público de Colombia, es un libro texto, que desarrolle los principios y exigencias del currículo sugerido para inglés, producido por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2015, y lo plasme en una serie coherente y adecuada a las necesidades tanto de los docentes como de los educandos. En tal sentido la estructura, el diseño, los contenidos, las actividades y el material y recursos adicionales se integrarán a los ejes curriculares fundamentales, como son: la transversalidad, el enfoque sociocultural, la diversidad y la equidad, así como al esquema curricular, los objetivos pedagógicos, metodológicos y conceptuales expresados en el currículo sugerido para inglés. Esta serie de textos escolares cubrirán toda la educación básica secundaria y media, proceso que tendrá como primer resultado la producción de los textos escolares dirigidos a 6°, 7° y 8° (libro para estudiantes, guía para docentes, libro de actividades y material y recursos complementarios). De igual manera, la serie de textos escolares partirá de constructos y

[3] CANALE, M (1983). From communicative competence to communicative language pedagogy, en **Language and Communication**. Richards y Schmidt (eds.). London: Longman.

[4] TOSI, C. (2011). El texto escolar como objeto de análisis, disponible en http://www.scielo.org.co/pdf/leng/v39n2/v39n2a08.pdf Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

	referentes teóricos que tienen en consideración: • Una visión del aprendizaje sociocultural. • Unos principios metodológicos basados en tareas, proyectos y problemas. • Unos principios curriculares fundamentados en la transversalidad y la diversidad. La serie de textos promoverá el uso de la lengua extranjera en contexto y en situaciones que asemejen la cotidianidad de los estudiantes; ayudándoles, a su vez, a tomar una posición crítica frente a los posibles conflictos y retos que la vida presenta. Los temas generales recomendados en esta propuesta son cuatro: Salud Democracia y Paz Sostenibilidad - Medio Ambiente Globalización Estos temas surgieron a partir de un estudio en el que se analizaron las necesidades del contexto educativo en Colombia, lo cual implica que pueden ser tratados de diversas maneras y de acuerdo con las características propias de cada escuela, de su población y de la comunidad en la que está inmersa. Así mismo, los textos deben: • Ayudar a la obtención de los objetivos propuestos para cada uno de los grados. • Tener una correlación entre el nivel de lengua que promueve y el nivel lingüístico de los estudiantes. • Ser atractivos para los niños, niñas y jóvenes que los estimulan al aprendizaje de la lengua extranjera. • Estar ajustados al nivel de dificultad en relación a cada grado, teniendo en cuenta la edad promedio de los estudiantes • Contar con actividades prácticas • Tener actividades diseñadas para que sean realizadas satisfactoriamente De acuerdo con lo anterior los textos escolares para 6°, 7° y 8°, de la nueva serie que producirá el Ministerio de Educación Nacional, son una apuesta que conjuga las orientaciones y concepciones planteadas en el currículo, su secuencia didáctica y adecuada progresión en los niveles de dominio de lengua extranjera con lo establecido en los estándares básicos de competencia y los Derechos Básicos de Aprendizaje. **Evaluación de impacto y evaluación diagnostica del dominio de lengua inglesa de docentes y estudiantes** **Evaluación diagnostica**

39

	En el marco del proceso de evaluación diagnóstica realizada a los docentes de inglés en el año 2015, se implementó una nueva prueba de suficiencia diseñada por el ICFES. Esta prueba se aplicó en dos momentos del año (marzo y octubre) a un grupo de docentes (grupo I) pertenecientes a 20 Entidades Territoriales focalizadas por el Ministerio de Educación. De igual forma, esta prueba se aplicó a otro grupo de docentes (grupo II) de inglés perteneciente a 69 Entidades Territoriales diferentes a las del grupo I. Esta nueva prueba representaba una evolución en la evaluación de dominio de inglés que se venía implementando desde el programa de Bilingüismo, pues incluía la evaluación de habilidades que antes no se evaluaban o se evaluaban muy superficialmente. Sin embargo, aunque la prueba diseñada por el ICFES cumple con las características de una prueba de diagnóstico, es un instrumento nuevo que no ha contado aun con unos estudios serios que soporten su validez. La prueba de inglés "Certificado ICFES" evalúa tres (3) habilidades del lenguaje a través de los componentes de **escucha**: el cual cuenta con 30 preguntas para ser respondidas en 40 minutos y permite clasificar a los evaluados en uno de los siguientes niveles del Marco Común Europeo: A1 o inferior, A2, B1, B2 o superior; Componente de **lectura:** cuenta con 45 preguntas para ser respondidas en 60 minutos y permite clasificar a los evaluados en uno de los siguientes niveles del Marco Común Europeo A1 o inferior, A2, B1, B2 o superior; y el Componente de **escritura:** Este componente contiene dos (2) partes para ser respondidas en 45 minutos. Los evaluados deben elaborar dos escritos: uno corto y otro extenso atendiendo a un contexto determinado y respondiendo a unas condiciones dadas. Las dos partes permiten clasificar a los evaluados en uno de los siguientes niveles del Marco Común Europeo A1 o inferior, A2, B1, B2 o superior; Los resultados de la implementación de esta prueba en 2015 no fueron los esperados y el Ministerio de Educación recibió muchas quejas de docentes que la tomaron, manifestando su inconformidad con las secciones de escucha y escritura específicamente. Dadas las circunstancias surgió la necesidad de realizar un pilotaje con una prueba diferente, que respondiera a una prueba estandarizada y creada por un cuerpo de evaluación experto en la medición de competencias lingüísticas en inglés, como lo es ETS, casa de evaluación creadora de las reconocidas pruebas TOEFL y British Council, creadores de las pruebas APTIS. Aptis ofrece pruebas en las cuatro habilidades de la lenguas, más una prueba de fundamentos de conocimiento de la lengua (para evaluar el conocimiento de gramática y vocabulario del candidato). Consta de una serie de componentes que se toman en paquetes más que en forma individual. Se selecciona el componente de conocimiento lingüístico (gramática o vocabulario) y se combinan con uno o más de los componentes por habilidad para una medición precisa y relevante. Si se desea evaluar una combinación de habilidades, se pueden tomar

diferentes componentes juntos. Por ejemplo, en este pilotaje se evaluaron las habilidades de escucha, lectura y escritura más vocabulario y gramática. El desempeño en el examen se puede reportar en una escala (de 0 a 50) o como un nivel basado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en in). Aptis reporta el desempeño del rango A0 (principiante) a C (experto).

Se realizó el pilotaje de la prueba APTIS for Teachers, para así llevar a cabo un análisis comparativo entre los resultados obtenidos por una muestra representativa de docentes que tomaron la prueba diagnóstica del ICFES el 22 de marzo de 2015 y que fueron citados a tomar la prueba APTIS del 27 al 30 de octubre del mismo año. Aunque las pruebas no son exactamente iguales en su estructura y en las clases de preguntas que contienen, se pueden comparar los resultados obtenidos por los docentes teniendo en cuenta que estas dos pruebas cuentan con la evaluación de las mismas habilidades, las cuales son escucha, lectura, y escritura; y que adicionalmente, están alineadas al Marco Común Europeo de Referencia (MCE). De igual manera, es factible realizar dicho análisis comparativo ya que las dos pruebas fueron diseñadas para funcionar como exámenes de suficiencia de nivel de inglés.

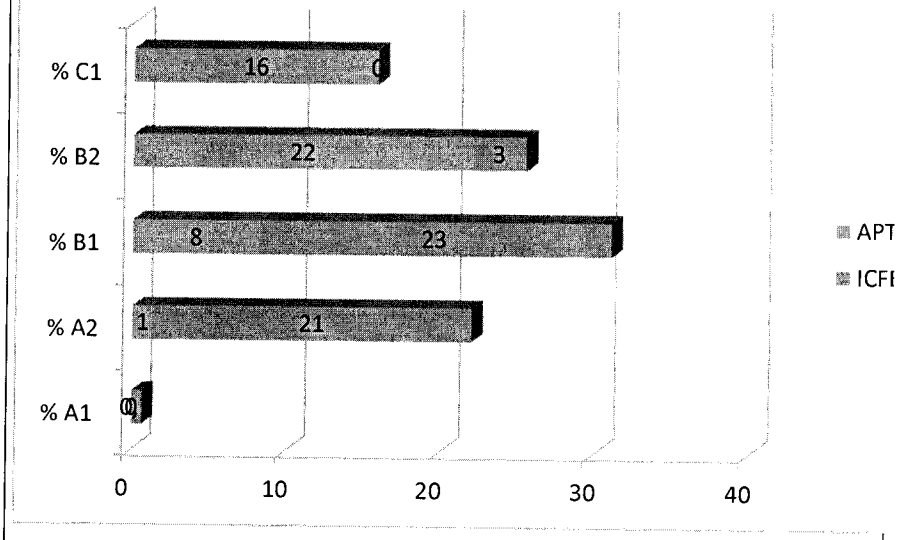
Antes que nada, es importante mencionar que la prueba del ICFES no provee resultados superiores a B2 explícitamente, pues los resultados con puntajes superiores sólo alcanzan a presentarse en términos de nivel (MCE) global B2 o superior, indicando que ese docente o candidato podría haber alcanzado a obtener un nivel C1 pero que esto no se puede confirmar con los resultados de esta prueba. A diferencia de esto, la prueba APTIS otorga resultados hasta la banda C del MCE, lo cual es fundamental para determinar si un docente es un usuario independiente o competente en inglés.

Adicionalmente, cabe resaltar que mientras que la prueba del ICFES entrega resultados desde nivel A1 o inferior, la prueba APTIS sólo da resultados a partir de nivel A2 en adelante. Esto no representaría un inconveniente serio pues se podría asumir que un docente que obtiene un resultado inferior al mínimo necesario para ubicarlo en A2, estaría en el nivel más bajo teniendo en cuenta el Marco Común Europeo de Referencia.

A continuación presentamos una tabla y un gráfico que muestran los porcentajes de los resultados globales en este pilotaje y que corresponden al comparativo de las dos pruebas en cuestión:

Tabla 3

NIVEL MCER	A1	A2	B1	B2	C1
APTIS	0%	1%	8%	22%	16%
ICFES	0,7%	21%	23%	3%	0%



Como podemos observar en el gráfico 5, el porcentaje de docentes que obtuvieron niveles inferiores (A2) es superior en la prueba del ICFES que en APTIS. De hecho se observa una marcada diferencia entre los porcentajes de resultados en las dos pruebas, de los docentes que obtuvieron niveles superiores B2 y C1, pues se evidencia que los mayores porcentajes de docentes se encuentran en las bandas B y C en la prueba APTIS con un 22% de docentes en B2 y 16% de docentes ubicados en la banda C. Estos resultados podrían indicar que alguna de las dos pruebas está mal calibrada o que una tiene un nivel de complejidad más bajo que la otra.

Con el propósito de continuar monitoreando el avance de los docentes y estudiantes en el dominio de la lengua inglesa el **MINISTERIO** ha llevado a cabo la selección de las pruebas **Aptis for Teens** y **Aptis for Teachers**, como herramientas que brindarán resultados estandarizados sobre el avance de docentes y estudiantes en el dominio de la lengua inglesa. Estas pruebas han sido desarrolladas por expertos en evaluación y evalúan las habilidades de lectura, producción escrita, comprensión auditiva y producción oral en inglés. Aptis es utilizado alrededor del mundo por empresas, organizaciones gubernamentales, instituciones educativas y ONGs.

- Aptis for Teens (AfT) es una nueva herramienta de evaluación desarrollada por el British Council diseñada específicamente para adolescentes, en la que sus habilidades son evaluadas a través de temas y escenarios familiares para ellos. AfT es una prueba dirigida a jóvenes entre 13 y 17 años de edad. Ya que la evaluación está diseñada para reflejar las actividades que ocurren en la vida diaria de un adolescente, como las redes sociales, las tareas, los eventos

escolares y los deportes, las preguntas les serán más familiares. Esto les permitirá enfocarse solamente en el inglés y así podrán hablar, escribir, leer y escuchar con más tranquilidad. Este moderno enfoque hacia la evaluación les permite a los candidatos demostrar completamente su conocimiento y manejo del inglés. AfT puede ser integrado en los sistemas educativos actuales, lo que permite que los niveles de inglés de los estudiantes sean medidos de manera efectiva y eficiente cada cierto tiempo. Esto abre la puerta para que los estudiantes puedan aprender en el futuro diferentes materias en inglés.

- Aptis for Teachers está diseñado específicamente para el sector educativo. Se puede integrar en el sistema educativo existente y ser administrado localmente, permitiendo revisar los niveles de inglés de los profesores para hacerles un seguimiento progresivo. El contenido de la prueba de Aptis for Teachers se enfoca específicamente a los profesores, y cuyas preguntas se enfocan en temas y escenarios que los maestros experimentan todos los días. Como resultado, las preguntas son familiares para ellos, lo que les permite enfocarse únicamente en el lenguaje en vez del contexto de las preguntas.

Las pruebas han sido desarrolladas por el Britsh Council y se aplicarán como pruebas diagnósticas y de seguimiento del nivel de inglés de estudiantes y docentes en el año 2016. La aplicación de la prueba tiene dos objetivos principales, en primer lugar ser fuente de información actualizada que permita orientar las principales estrategias de formación docente desplegadas por el MINISTERIO; así como ser uno de los instrumentos en la evaluación de impacto del Programa Colombia Bilingüe.

Evaluación de impacto

En el marco de la evaluación de impacto del Programa Colombia Bilingüe se espera identificar el beneficio obtenido a largo plazo por la población objetivo del programa, es decir, los docentes y estudiantes de las Secretarías de Educación focalizadas. Para ello el proyecto tiene claramente establecidos sus objetivos con el propósito de identificar los indicadores y variables que se medirán en su ejecución.

La evaluación de impacto debe brindar información que permita determinar los cambios que se quieran introducir en el diseño del programa, así como determinar su sostenibilidad, identificar cómo se ha implementado y sacar lecciones y recomendaciones. Finalmente los resultados de la evaluación de impacto debe evaluar los efectos del programa con el objetivo de establecer, en la medida de lo posible, un modelo replicable.

En este sentido se deberá:

- Determinar el alcance y los objetivos de la evaluación
- Examinar la disponibilidad de datos

	• Diseñar la evaluación de impacto • Conformar el equipo de profesionales que estarán involucrados en la evaluación • Seleccionar muestras para la recolección de información de la evaluación de impacto • Elaborar instrumentos de recopilación de datos • Reunir y capacitar personal para trabajo en terreno • Realizar pruebas piloto de instrumentos y recolección de información. • Recopilar datos • Analizar los datos Los resultados deben ser analizarlos y presentados en informes parciales y un informe final que dé cuenta del proceso de integración, despliegue y apropiación de las estrategias de Programa Colombia Bilingüe (articulado con la información recolectada y analizada y el seguimiento realizado a través del proyecto de gestores regionales), lo que implica dar razón tanto del proceso como del resultado final, el cual está directamente relacionado con la aplicación de las pruebas Aptis. **Formación de docentes** La formación es una de las acciones fundamentales para el desarrollo de la línea estratégica Docentes. Las Instituciones Educativas focalizadas por el programa se verán beneficiadas de cursos de inglés presencial o semi presenciales y virtuales para sus docentes de inglés a través de convenios establecidos entre el MEN y diferentes aliados. Así mismo, y con el fin de fortalecer las competencias comunicativas de los docentes y de optimizar sus prácticas pedagógicas en el aula de clase, en 2016 formaremos a nuestros docentes en: • Formación en uso y adopción del currículo sugerido de inglés y los Derecho Básicos de Aprendizaje de Inglés. • Formación en lengua a través de inmersiones y cursos en línea. • Formación en uso y apropiación de "English, please!" Fast Track. La serie *"English, please!"* (Versión *Fast Track*), es una estrategia que busca ayudar a construir el camino hacia la consolidación de los procesos de calidad en la enseñanza y aprendizaje del inglés en los colegios oficiales colombianos, cuya meta es contribuir a que nuestros jóvenes estudiantes alcancen un nivel de inglés Pre Intermedio (B1) en grado 11. *English, please! (*Versión *Fast Track)* se encuentra alineado con la *Guía 22: "Estándares Básicos de Competencias* en Lengua Extranjera: Inglés". Esta edición parte del pilotaje realizado en 2015 con un grupo de Instituciones Educativas focalizadas que recibieron los textos escolares en su primera edición. A partir de dicha experiencia, se logró identificar la

	necesidad de proveer a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 de las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo de su competencia comunicativa en inglés de una forma más sólida, y como complemento definitivo del trabajo realizado en los grados anteriores. El término "*Fast Track*" hace referencia precisamente al logro efectivo y eficaz de los niveles: Principiante (A1), Básico (A2) y Pre Intermedio (B1). Lo anterior resulta de un mayor énfasis en la progresión y graduación de contenidos, actividades y tareas de aprendizaje en pro de la interacción, la comunicación y el uso en contexto del idioma. A su vez, la serie *English, please!* se encuentra compuesta por los siguientes elementos: 1. El libro del estudiante. 2. La guía del docente que incluye el CD con actividades de audio. 3. La versión digital interactiva del libro del estudiante. 4. Las guías de intensidad horaria (*Pacing guides*). La estructura del libro del estudiante y del docente refleja la organización del año escolar en las instituciones educativas oficiales, trabajando un módulo de tres unidades por bimestre con una intensidad de 5 horas semanales. Para cargas horarias inferiores, el docente podrá consultar los "*Pacing Guides*" de la serie. Por otra parte, el syllabus de la serie se centra en macro temas (*Topic Based Syllabus*), los cuales permiten un trabajo interdisciplinar con áreas y proyectos transversales relacionados con la salud, la educación para la sexualidad, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la sostenibilidad, el medio ambiente, y la democracia y paz. Con las anteriores premisas y características, *English, please!* (Versión *Fast Track*), es una serie de textos que le presenta a los docentes un repertorio amplio de opciones adaptables a los diversos contextos nacionales, el cual busca contribuir a la transformación de las prácticas pedagógicas, la motivación en el aula hacia el aprendizaje del inglés y la formación integral a través de la interacción y la comunicación sobre temas de interés para los estudiantes de grados 9, 10 y 11. Con el objetivo de lograr el empoderamiento de las escuelas usuarias de los materiales en la definición de las transformaciones requeridas para asegurar el adecuado uso de los libros, y con el objetivo de lograr procesos de uso y apropiación del material pedagógico producido y entregado por el Ministerio, se desarrollará un proceso de formación docente que tiene como propósito orientar a los docentes en la implementación, uso y apropiación de la serie English, please! Fast Track 1, 2 y 3 para los grados 9°, 10° y 11°.

	Modelo de Gestores Pedagógicos Regionales Para lograr la consolidación de los objetivos y el pertinente cumplimiento de las metas se propone el proyecto Gestores de bilingüismo el cual tiene como principal eje de acción el acompañamiento pedagógico en tres escenarios institucionales: 1) la práctica pedagógica de los docentes en el aula de clase, 2) las dinámicas institucionales de los establecimientos educativos y 3) las estrategias territoriales de consolidación de las estrategias del Programa Colombia Bilingüe. Así mismo el proyecto Gestores de bilingüismo contempla el trabajo articulado de tres equipos de profesionales que se desempeñan en diferentes órdenes: a nivel nacional, como equipo del Programa Colombia bilingüe del Ministerio de educación Nacional; a nivel regional con el equipo de las Secretarías de Educación Certificadas en el marco de sus estrategias territoriales de fortalecimiento del bilingüismo; y a nivel de las instituciones educativas con los equipos de docentes y directivos docentes así como los nativos extranjeros que acompañan el trabajo de fortalecimiento de competencias en inglés. El trabajo articulado en estos diferentes órdenes posibilitará consolidar las estrategias desplegadas por el Ministerio de Educación Nacional en materia de aprendizaje del inglés como lengua extranjera fomentándose, en términos educativos, su potencial para explorar otras culturas contemporáneas, el desarrollo de la comunicación intercultural y el entendimiento internacional, así como desarrollar una "conciencia lingüística" y "estrategias de aprendizaje" en el sentido de que el aprendizaje de un idioma es una herramienta de comunicación práctica para fines instrumentales, medio de auto-desarrollo personal, libre expresión, creatividad y formación de la identidad, además de ser, para el caso del inglés, un idioma franco en la economía global que incide en la integración socio económica entre los continentes. El proyecto Gestores de bilingüismo plantea la necesidad de contar con el valioso recurso humano del sector educativo que acompañará a las Secretarías de Educación, directivos docentes y especialmente a los docentes de los establecimientos educativos focalizados, para brindarles oportunidades de mejoramiento de sus prácticas en el aula, en un ambiente de formación e intercambio de conocimientos y buenas prácticas en el marco de los procesos enseñanza-aprendizaje del inglés. Objetivos: • Hacer seguimiento continuo a la implementación general de los proyectos de Colombia Bilingüe en las Secretarías de Educación y en las instituciones educativas focalizadas. • Acompañar a docentes y estudiantes propiciando la adecuada implementación de acciones y proyectos. • Planear junto con las Secretarías de Educación y las

	instituciones educativas focalizadas los planes de mejoramiento de acuerdo al contexto del territorio. **Antecedentes convenios MEN – British Council** Con el propósito de avanzar en la consecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2014-2018, para que el 8% de los estudiantes del sector oficial tengan el nivel Pre Intermedio B1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo (MCER)[5] de Referencia, el **Ministerio de Educación Nacional** se ha propuesto articular acciones en el marco del convenio cultural firmado ente el Gobierno de Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Tratado Internacional 69 de 1980, aprobado mediante ley 16 de 1980), en la cual es el British Council, como entidad Oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la entidad encargada de desarrollar actividades educativas y culturales en el marco del citado convenio. **British Council** es la organización internacional, de derecho público, del Reino Unido para las relaciones culturales y oportunidades educativas con una presencia permanente en siete países sudamericanos, que ha trabajado en colaboración con los gobiernos, instituciones educativas, la sociedad civil, el sector privado y donantes de 64 países desde hace más de 40 años y ha proporcionado servicios de consultoría y gestión de programas de apoyo a las prioridades de desarrollo en diseño, implementación y evaluación de iniciativas para el incremento de capacidades en los sectores de educación y del idioma inglés. Garantizando así su experticia técnica en el diseño e implementación de proyectos de bilingüismo. Los objetivos por los que el British Council se constituye son, en el marco del beneficio público, cualquier propósito que sea exclusivamente benéfico para: • Promover relaciones culturales y de entendimiento de diferentes culturas entre pueblos y personas del Reino Unido y otros países. • Promover un conocimiento más amplio del Reino Unido • Desarrollar un conocimiento más amplio del idioma inglés • Fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y cualquier otro tipo de cooperación educativa entre el Reino Unido y otros países; o de otra manera, promover el desarrollo de la educación. Las acciones previas desarrolladas entre el Ministerio de Educación

5 [1]El Marco Común de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas define seis niveles de competencia:

C	C2:	Avanzado Alto
	C1:	Avanzado
B	B2:	Intermedio Alto
	B1:	Intermedio
A	A2:	Básico Alto
	A1:	Básico

El texto con el marco de referencia europeo en español, se puede consultar en http://cvc.cervantes.es/obref/marco/ Instituto Cervantes, 2002.

	Nacional y el British Council se han basado en el apoyo de las iniciativas de fortalecimiento de la enseñanza del idioma inglés en la educación básica, media y superior de Colombia. Es así que en el año de 2004 British Council suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el convenio159 en el cual se llevó a cabo el desarrollo y formulación de los estándares de lenguas extranjeras, la evaluación sistemática de competencias de una muestra de estudiantes de grado 11 en el sector público, la formación de docentes en nuevas metodologías de enseñanza del inglés, el diagnóstico del nivel de inglés de los docentes encargados de la enseñanza de esta área en las instituciones educativas oficiales de algunas secretarías de educación certificadas. Para el seguimiento a los resultados obtenidos en el convenio 159 de 2004, en el 2005 se firmó el convenio 334A, por medio del cual British Council fue encargado de adelantar acciones que permitieron el fortalecimiento del Programa Nacional de Bilingüismo en los ejes que componen el proyecto, así como en el acompañamiento y asesoría al Ministerio en el desarrollo del esquema de acreditación de la oferta no formal de inglés, así como la consolidación del modelo internacionalmente comparable de fortalecimiento en lengua y metodología para docentes en ejercicio de la enseñanza del inglés y en el afianzamiento del modelo de inmersión en inglés estándar para docentes de inglés del interior del país. Las acciones y resultados del convenio 334A llevaron a las dos partes a acordar la continuidad de las mismas mediante el convenio 23 de 2006 bajo el cual British Council asesoró al Ministerio de Educación Nacional en la coordinación general de las actividades del programa nacional de bilingüismo incluyendo la coordinación de la difusión de los estándares de competencias básicas en inglés que se publicaron en diciembre de 2006. Así mismo, en el marco del convenio se llevaron a cabo acciones relacionadas con: • Cesión, referenciación y clasificación contenidos en Internet de su propiedad para ser publicados en el Portal Colombia Aprende. • Fortalecimiento de los criterios para la definición de un modelo internacionalmente comparable de formación en metodología para docentes en servicio (Conocido como MEN-TDP) • Fortalecimiento del programa de inmersión en inglés estándar para docentes de ese idioma del interior del país • Apoyó en la identificación de asesores idóneos para la orientación de procesos de formación e instrumentos internacionales de evaluación de la competencia bilingüe (con certificación internacional CESOL), alineados al marco común europeo adoptado como referente por el Ministerio de Educación Nacional, e instrumentos y métodos con certificación internacional para la enseñanza y aprendizaje del inglés. British Council es una de las entidades en Colombia autorizada por la Universidad de Cambridge ESOL (CESOL) para administrar los

	mencionados instrumentos de evaluación de la competencia en inglés y para otorgar la certificación de los niveles de metodología de la enseñanza del idioma. De la misma manera, el British Council asesoró y coordinó con el Viceministerio de Educación Superior, el esquema de acreditación de la oferta de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de idiomas, con base en el esquema propuesto y aprobado por el Ministerio. Apoyó la organización de encuentros académicos con universidades que tienen departamentos de lengua para dar orientaciones del Programa Nacional de Bilingüismo en sus programas de formación inicial de docentes; apoyó y coordinó la aplicación de los exámenes internacionales FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH, para estudiantes de último año de las carreras de lengua; asistió al Ministerio en el acompañamiento y seguimiento de las acciones con las Secretarías de Educación y universidades en la consolidación de los procesos de cobertura y de la metodología para la enseñanza del inglés. British Council fue invitado de nuevo por el Ministerio de Educación Nacional a trabajar conjuntamente mediante el convenio 11 de 2007 con el fin de dar continuidad al Programa Nacional de Bilingüismo y mantener la asistencia técnica en programas de formación en lengua y metodología, la asesoría en la realización de acciones académicas, técnicas, operativas que permitieron el fortalecimiento del aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera, a la par de coordinar la socialización de los estándares de inglés y diseño de la evaluación, para así fortalecer la promoción del aprendizaje del inglés en el país. En el año 2008, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con esta entidad el contrato 266 asegurando el fortalecimiento del aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera con cursos de lengua y metodología para los docentes de inglés del sector oficial y con programas de desarrollo profesional docente, la realización de la segunda fase de socialización de estándares de inglés, el fortalecimiento a las licenciaturas en lenguas extranjeras: inglés, de diez universidades tanto públicas como privadas. Es importante mencionar también que en el año 2008 se definió y se estableció la colaboración estrecha y mutua en el área de formación en liderazgo de rectores a través del proyecto SLANT (School Leadership and New Technologies), iniciativa de British Council que promueve el mejoramiento de la calidad de la educación escolar, tanto en Latinoamérica como en el Reino Unido. El Gobierno colombiano participó con la asistencia de rectores colombianos en visitas académicas a la Gran Bretaña en las que, bajo la coordinación de sus pares británicos, definieron planes de acción conjuntos para capacitar y motivar a sus docentes y coordinadores en temas sobre liderazgo, herramientas de aprendizaje y enseñanza en el aula, evaluación incluyendo métodos usados para involucrar a los estudiantes y procesos de seguimiento y acompañamiento

	permanente. Igualmente se acordó llegar a más establecimientos educativos del país a través de la inclusión del kit de mejoramiento desarrollado por el MEN que permitió realizar procesos de autoevaluación y planes de mejoramiento de manera sistemática. En el año 2009 se firmó el convenio 305 con el fin de asesorar y orientar al Ministerio de Educación en los procesos académicos, operativos, logísticos, técnicos y administrativos en lo referente al aprendizaje, enseñanza, mejoramiento y difusión del inglés como lengua extranjera. En el desarrollo de este convenio, las obligaciones se centraron en unir esfuerzos académicos, pedagógicos, logísticos y administrativos, con el propósito de asesorar y acompañar al Ministerio de Educación en la consolidación de un equipo idóneo para direccionar el programa, en la realización de una inmersión de inglés en el interior del país, en fortalecer la calidad de la educación en inglés en establecimientos educativos y Secretarías de Educación, en asesorar, orientar y acompañar al Ministerio de Educación en el desarrollo de estrategias tendientes a la promoción del mejoramiento de los programas de licenciatura en lenguas/inglés en instituciones de educación superior, en desarrollar un modelo de mejoramiento profesional docente que pueda ser evaluado y ofrecido por instituciones de educación superior en diferentes regiones del país, en implementar el curso virtual en lengua inglesa "YES e-english for teachers" coordinando la capacitación de tutores en línea, su gestión académica y el reporte de avances y resultados a las Secretarías de Educación participantes. Como continuación a este proceso con el Ministerio se firma en el 2010 el contrato 021 con el objetivo de mantener la orientación y el acompañamiento al Ministerio de Educación en los procesos necesarios para el desarrollo y la continuidad del Programa Nacional de Bilingüismo, garantizando un equipo de personal apto para llevar a cabo la administración, coordinación y desarrollo estratégico de las distintas actividades. Igualmente en este convenio se comisionó al British Council a acompañar el Ministerio de Educación en la asesoría técnica a las secretarias de educación certificadas; a dar continuidad al proyecto de mejoramiento de los programas de licenciatura en lenguas/inglés, a través de un documento que resuma el esquema de diagnóstico, acompañamiento y seguimiento; a concluir el programa de Desarrollo Profesional Docente del Ministerio que busca desarrollar modelos de mejoramiento para docentes de inglés en servicio; a elaborar un documento orientador que permita a las Instituciones Educativas la toma de decisiones hacia la implementación de un modelo de bilingüismo pertinentes a cada institución; ampliar la cobertura del curso virtual en lengua inglesa "YES e-english for teachers" y acompañar la apropiación del proyecto SLANT en los Establecimientos Educativos que iniciaron el proceso en 2009. En el año 2011, y como resultado de la visita del Señor Presidente Juan Manuel Santos a Reino Unido y al British Council, el Ministerio de

	Educación Nacional y el British Council suscribieron un Memorando de Entendimiento para la Cooperación en Educación, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cooperación en el aprendizaje del inglés como lengua extranjera y la internacionalización de la educación superior. A raíz de lo anterior las entidades suscribieron el Convenio Especial de Cooperación 123 en 2012 con el objetivo de trabajar conjuntamente en acciones académicas, técnicas y operativas para el fortalecimiento del aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera tanto en educación preescolar, básica y media como en educación superior. En el mismo año por recomendación del British Council y con un aporte del Gobierno Británico cercano a los dos mil millones de pesos, se inició el proyecto para la formulación de libros de texto para la secundaria y la media en Colombia. El proyecto concebía dos fases en las cuales se desarrollaba primero una serie de tres libros con el objetivo de acelerar los resultados de los estudiantes de grado 9, 10 y 11. La segunda fase contemplaba la producción de la serie completa desde sexto grado utilizando los recursos desarrollados en la primera fase. En el año 2012 se realizó una alianza tripartita a través del convenio 127 de 2012 entre el Ministerio de Educación Nacional, Fundación Empresarios por la Educación y el British Council, a través de la cual se formularon las versiones preliminares de los libros junto con sus work books y libros de profesor. En el año 2013 se suscribió el convenio de Cooperación 568 entre el Ministerio de Educación Nacional y el British Council con el objeto de "aunar esfuerzos para desarrollar esquemas de acompañamiento que permitan dar continuidad a los proyectos de fortalecimiento institucional dirigidos a las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y Escuelas Normales Superiores, enmarcados en el cuarto eje del Proyecto de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias de Lenguas Extranjeras del Ministerio de Educación Nacional". En este mismo año (2013) los aliados del convenio 127 de 2012 acordaron desarrollar el convenio 751 para garantizar la puesta en marcha de las fases de pilotaje y validación del material English, please! 1, 2, 3. Este convenio y su adición tuvieron como objetivos: • Aunar esfuerzos para adelantar el proceso de validación en aula del material English, please! 1, 2 y 3. • Ajustar la estrategia de socialización e implementación del material educativo English, please! 1, 2 y 3. • Pilotear y ajustar el componente virtual Moodle del material educativo English, please! 1, 2 y 3. El proceso de trabajo en equipo entre el British Council y el MINISTERIO permitió que no solamente se entregaran los textos, sino que se recogiera información importante que en general arrojó un balance positivo por parte de la comunidad educativa involucrada y dejó recomendaciones claras

	sobre las acciones necesarias a proyectar en una segunda edición de los libros. Estas incluían, entre otras, un posible ajuste de organización de la progresión didáctica de los contenidos y las actividades según los niveles del MCER y su cantidad según el número de horas disponibles en las Instituciones Educativas. En el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional bajo un contrato con el British Council realiza el ajuste editorial a la serie "English, Please!" (Versión Fast Track) como una estrategia creada para que nuestros jóvenes estudiantes alcancen, al salir de grado 11, un nivel de inglés pre intermedio B1. En esta edición, desarrollada para los grados 9, 10y 11 se ha hecho un mayor énfasis en el desarrollo progresivo y graduado de los niveles básico A1 y A2 y pre intermedio B1, de manera que el docente y sus estudiantes vean el desarrollo de la competencia comunicativa de forma más clara y secuencial a través de toda la serie. Por lo mencionado anteriormente y reconociendo al British Council como un organismo intergubernamental púbico de cooperación técnica que posee el conocimiento, la metodología y la trayectoria en apoyo de la política de bilingüismo y el desarrollo de los materiales para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje del inglés, la aplicación de pruebas diagnósticas de dominio de lengua inglesa, la implementación y evaluación de programas de fortalecimiento del inglés en los sistemas educativos y la formación de docentes, el **Ministerio de Educación Nacional** adelantará un convenio para aunar esfuerzos académicos, técnicos, operativos, económicos y administrativos entre las partes para el mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje del inglés como lengua extranjera en las acciones estratégicas de Gestores de Bilingüismo, materiales de inglés, evaluación de dominio del inglés de docentes y estudiantes, formación docente, en el marco del Programa Colombia Bilingüe del Ministerio de Educación Nacional. El proyecto se enmarca dentro del "proyecto de Fortalecimiento de competencias en lenguas extranjeras" en sus objetivos de "Formación a docentes del área de inglés, Pruebas docentes en el área de inglés, Formación a estudiantes en competencias de inglés y Materiales de inglés". Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2016. Que visto lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio el cual se regirá por la siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA EN LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DE GESTORES DE BILINGÜISMO, MATERIAL DE INGLÉS, EVALUACIÓN DE DOMINIO DEL INGLÉS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, FORMACIÓN DOCENTE, EN

	EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA BILINGÜE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:*	El convenio tiene como objetivos: **a.** Elaborar una serie de textos escolares para el aprendizaje y enseñanza de inglés en los grados 6°, 7° y 8° (uno por nivel) con base en los lineamientos y el Esquema del Currículo Sugerido de inglés, los Derechos Básicos de Aprendizaje de Inglés, los estándares básicos de competencia de inglés del Ministerio de Educación Nacional y el Marco Común Europeo de Referencia. El detalle del diseño de la serie de libros se describe en el anexo técnico. **b.** Elaborar y desarrollar un programa de incidencia directa de acompañamiento a los docentes de las Secretarias de Educación focalizadas a través de un modelo de gestores pedagógicos regionales, con el propósito de fortalecer las habilidades de enseñanza de los docentes de inglés. El detalle del modelo de seguimiento y acompañamiento de gestores regionales se describe en el anexo técnico. **c.** Desarrollar un programa de evaluación de impacto del Programa Colombia Bilingüe que parta del establecimiento de una línea base de docentes (aproximadamente 1.386) y estudiantes (aproximadamente 3.614), en el que se identifiquen las experiencias exitosas, buenas prácticas y necesidades de mejoramiento, proveyendo a directivos docentes y docentes con planes de acción acordes con sus necesidades y contexto. El detalle del modelo de evaluación de impacto se describe en el anexo técnico. **d.** Elaborar una estrategia de Desarrollo Profesional Docente para el uso y apropiación de la serie de textos escolares English, please! versión Fast Track 1, 2 y 3; dicha estrategia se desplegara en 2 momentos específicos de la ejecución del convenio. El detalle del modelo de formación docente se describe en el anexo técnico.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE EL* BRITISH COUNCIL COLOMBIA*:*	**GENERALES** 1. Aportar los recursos financieros, por un monto de $4.000.000 en efectivo y $1.503.200.00 en especie para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Cumplir con lo establecido en el anexo técnico del convenio y la propuesta entregada al Ministerio de Educación Nacional. 3. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio, a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente convenio. 4. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que diseñen y acuerden en el Comité Técnico.

19

	5. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en el presente convenio. 6. Designar los representantes al Comité Técnico para el desarrollo del presente Convenio. 7. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del Convenio. **8.** Garantizar el equipo de trabajo idóneo para el efectivo desarrollo de las acciones definidas en cada uno de los componentes del convenio y de acuerdo con los perfiles establecidos en el anexo técnico. 9. Asistir a las reuniones de equipos de proyecto y coordinadores programadas por **LAS PARTES** para el seguimiento y evaluación de los proyectos. 10. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 11. Entregar al **EL MINISTERIO** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL MINISTERIO**, debidamente escaneadas. 12. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 13. Colaborar con **EL MINISTERIO** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen de **EL MINISTERIO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes. 16. British Council se obliga a transferir de manera total y sin limitación alguna a **EL MINISTERIO**, los derechos patrimoniales que sean de su propiedad sobre todos los productos que se generen con ocasión del presente Convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en la normatividad vigente. En virtud de lo anterior, se entiende que **EL MINISTERIO**, adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de los productos propiedad de los aliados, se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. 17. Mantener indemne a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven

de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar

18. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos aportados por El MINISTERIO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
19. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución financiera del convenio tanto de los aportes del MINISTERIO como del British Council
20. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos y saldos no ejecutados del convenio, en los términos definidos por la normatividad vigente y cuando a ello hubiere lugar.
21. No utilizar los recursos desembolsados por EL MINISTERIO para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio.
22. Constituir una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por EL MINISTERIO, los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la dirección del tesoro nacional disponga.
23. Remitir mensualmente la información exógena del Convenio, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 000228 del 31-10-2013, en la cual se reúnen los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, el Decreto 1738 de 1998 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y el Decreto 4660 de 2007, a través de los cuales se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

ESPECÍFICAS

A. COMPONENTE DE TEXTOS ESCOLARES PARA 6°, 7° Y 8°

1. Formular y entregar un plan de trabajo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, donde se establezcan los hitos de la planeación, elaboración, pilotaje y entrega final de los productos derivados de la serie de textos escolares de inglés para grados 6, 7 y 8.
2. Analizar los fundamentos, principios y propuestas del Currículo Sugerido de Inglés, en la consolidación de la propuesta general de la serie de textos escolares de inglés para grados 6, 7 y 8.
3. Elaborar el marco teórico y principios metodológicos y didácticos de la serie.
4. Analizar, a través de un informe, la progresión didáctica propuesta por el Currículo Sugerido de Inglés del Ministerio de Educación Nacional en la consolidación del Scope & Sequence y Syllabus de la serie de textos escolares de inglés para grados 6, 7 y 8.
5. Desarrollar el Scope & Sequence y el Syllabus de cada libro de la serie de textos escolares según el análisis del Currículo Sugerido de

14

	Inglés y los Derechos Básicos de Aprendizaje de inglés. 6. Elaborar 3 propuestas gráficas y de diagramación general de la serie que incluya: Portadas, contraportadas, retiros, portadillas y ejemplos de páginas internas de una lección a incluir en la serie de textos escolares de inglés para grados 6, 7 y 8. 7. Elaborar una unidad modelo a ser evaluada por el equipo técnico del Ministerio de Educación en términos lingüísticos, editoriales, de diseño y pedagógicos. 8. Desarrollar el pilotaje, con la población objeto, de los contenidos, diseño, estructura y principios de la serie a través de la unidad modelo, con una muestra de la población, con el objetivo de realizar los ajustes y generar las versiones finales correspondientes. 9. Elaborar el Book Map de cada libro del estudiante, cuaderno de actividades y guía del profesor correspondiente a la serie de textos escolares a producir. 10. Desarrollar contenidos textuales y gráficos de los libros del estudiante, libro de trabajo, guías del maestro, guías de audio, guías de ajuste para intensidad horaria (pacing-guides) según el syllabus y el Scope & Sequence desarrollado para la serie. 11. Realizar, previo y posterior a la realización del pilotaje de la serie, la edición y revisión detallada de los contenidos en términos lingüísticos, pedagógicos, editoriales y gráficos. 12. Producir los audios de la serie de acuerdo con los guiones de audio construidos y los contenidos de la serie de textos escolares, previo visto bueno del Ministerio de Educación Nacional. 13. Realizar el alistamiento de la versión final de los archivos, una vez validados por el Ministerio, para su impresión masiva (configuración de tintas, colores, líneas de troquel, lomos y cortes, etc.) 14. Realizar el alistamiento de los archivos digitales para su publicación en el portal Colombia Aprende de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Portal y la validación pedagógica de los profesionales del Programa Colombia Bilingüe. 15. Realizar el proceso de registro de marca (nombre de la obra) y registro de ISBN de los textos de 6°, 7° y 8° grados y demás trámites relacionados ante las entidades correspondientes a nombre del Ministerio de Educación Nacional. 16. Realizar los procesos, trámites y demás acciones necesarias para la cesión de derechos patrimoniales y conexos de la obra (textos escolares para los grados 6°, 7° y 8°) a nombre del Ministerio de Educación Nacional. **B. COMPONENTE FORMACIÓN DOCENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE ENGLISH, PLEASE! VERSIÓN FAST TRACK 1, 2 Y 3** 1. Formular el cronograma de despliegue de la estrategia de formación en English, Please! versión Fast Track de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Este cronograma debe incluir el detalle del proceso logístico para el desarrollo de los talleres.

	2. Realizar la selección de enfoques metodológicos y tendencias pedagógicas que serán usadas como base en la elaboración de los talleres y la aplicación de los mismos. 3. Seleccionar el equipo de talleristas que orientarán en las regiones el proceso de formación para docentes. La selección se debe realizar de acuerdo con los perfiles y número de profesionales definidos en el anexo técnico. 4. Desarrollar un taller a los talleristas que orientan el proceso de formación docente en el uso y apropiación de los libros English, please! versión fast track, de acuerdo con las especificaciones técnicas y logísticas contempladas en el anexo técnico. 5. Desarrollar dos (2) talleres de capacitación dirigido a 1.386 docentes pertenecientes a los Establecimientos Educativos de las Secretarías de Educación focalizadas por el Programa Colombia Bilingüe y 600 Formadores Nativos Extranjeros que harán uso de la serie English, please! versión Fast Track, de acuerdo con las especificaciones técnicas y logísticas contempladas en el anexo técnico. 6. Elaborar y aplicar, previa aprobación del MEN, las herramientas para la evaluación de la calidad y pertinencia de los talleres. 7. Elaborar y ejecutar una estrategia de seguimiento virtual en el Portal Colombia Aprende a la implementación de English, please! de acuerdo a las especificaciones dadas en el anexo técnico. **C. COMPONENTE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA COLOMBIA BILINGÜE** 1. Formular un cronograma de despliegue del proceso de evaluación en sus subcomponentes de aplicación de pruebas y evaluación de impacto de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. 2. Elaboración de la propuesta pedagógica, conceptual y metodológica de la evaluación de impacto del Programa. 3. Elaboración y descripción de las herramientas de recolección de información para la evaluación de impacto. 4. Elaboración del Plan metodológico de recolección y sistematización de datos, incluyendo el rol que los Gestores Regionales desempeñaran en el marco de esta propuesta. 5. Elaboración de los informes de avance e informe final de la evaluación de impacto con análisis comparativo y recomendaciones. 6. Habilitar y administrar la entrega de 10.000 PINES o licencias individuales de Aptis for Teens y Aptis for Teachers por candidato (PRUEBA INICIAL y PRUEBA DE SALIDA), de acuerdo con la base de datos enviada por el MINISTERIO. 7. Elaborar el protocolo de aplicación de las pruebas de nivel de dominio de lengua inglesa para estudiantes y docentes el cual debe incluir aspectos técnicos y de logística. 8. Disponer del equipo necesario para la logística de la aplicación de las pruebas (convocatoria, aclaración de dudas de los evaluados preparación de los equipos para acceder a la prueba, verificación de

19

	identidad de quienes presentan las pruebas, vigilancia durante la aplicación de las pruebas) 9. Realizar un proceso de familiarización/sensibilización de las pruebas Aptis a la población objetivo (docentes y estudiantes) de las 42 Secretarías de Educación focalizadas. Tiene como propósito conocer la estructura y tipo de tareas de las pruebas antes de su aplicación formal. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMPONENTE DE GESTORES REGIONALES** 1. Formular y entregar un cronograma de despliegue del proceso de acompañamiento y seguimiento del programa de Gestores regionales. 2. Elaboración de la propuesta pedagógica y metodológica de implementación de la ruta de acompañamiento. 3. Identificación, selección y entrenamiento del equipo de gestores y coordinador nacional para asignar a las 42 secretarias focalizadas 4. Elaboración y validación de las herramientas metodológicas y de recolección de información. 5. Desarrollo de la ruta de acompañamiento que contempla 3 momentos de acuerdo con el Anexo Técnico. 6. Realización de **tres encuentros nacionales** de gestores para el entrenamiento seguimiento y evaluación tanto del proceso como de los instrumentos implementados en el programa gestores de bilingüismo. 7. Realización y sistematización de informes y presentación de documentos de avance y final del programa de gestores. **COMPROMISOS DERECHOS DE AUTOR** 1. Garantizar la entrega de la documentación requerida, y debidamente registrada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en la que se declare la cesión total de los derechos de autor (patrimoniales) y demás derechos conexos de las obras producidas para el Ministerio de Educación en el marco del convenio. La transferencia se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y lo reglamentado en el decreto 1360 de 1989. 2. Transferir al Ministerio de Educación Nacional los Derechos patrimoniales de autor y derechos conexos. Con antelación a lo anterior, se deberá realizar la transferencia de los derechos patrimoniales del autor o autores de las obras a la persona jurídica, para que ésta última ostentando la titularidad de los mismos, pueda realizar la transferencia de los derechos patrimoniales y conexos al Ministerio de Educación Nacional. **PRODUCTOS** **PRODUCTOS COMPONENTE DE TEXTOS ESCOLARES 6°, 7° Y 8°**

	1. Informe de análisis de la progresión didáctica del Currículo Sugerido de Inglés y los Derechos Básicos de Aprendizaje frente a las necesidades, características y demás aspectos relevantes del público objetivo de la serie en la consolidación de conceptos, temas y de la serie de textos escolares. 2. Documento con el marco teórico y principios metodológicos y didácticos de la serie de textos escolares de inglés para grados 6-8 según Currículo Sugerido de Inglés y los DBA de Inglés. 3. Scope & Sequence y silabo para cada uno de los tres grados alineados con el Currículo Sugerido de Inglés y los Derechos Básicos de Aprendizaje de Inglés y otras áreas inter-curriculares. 4. 9 Bookmaps: del libro del estudiante para cada grado (6°, 7° y 8°), del libro de trabajo –workbook- para cada grado (6°, 7° y 8°) y guías del profesor para cada grado (6°, 7° y 8°) 5. 3 propuestas gráficas de portada, contraportada, retiros, portadillas y ejemplos de páginas internas, diagramación general del libro del estudiante, libro de actividades y guía del profesor. 6. Unidad modelo de la serie con contenidos textuales y gráficos. 7. Informe de realización de pilotaje de la unidad modelo que incluya un análisis cualitativo detallado de aspectos pedagógicos, lingüísticos, didácticos y metodológicos de la implementación y uso de la serie de textos. 8. 3 Libros del estudiante de la serie de textos escolares de inglés para los grados 6, 7 y 8 en versiones para impresión masiva y consulta en línea en formato .pdf. 9. 3 Libros de trabajo fungibles (workbook) de la serie de textos escolares de inglés para los grados 6, 7 y 8 en versiones para impresión masiva y consulta en línea en formato .pdf. 10. 3 Guías del docente de la serie de textos escolares de inglés para los grados 6, 7 y 8 en versiones para impresión masiva y consulta en línea en formato .pdf. 11. 3 guías de ajuste para intensidad horaria (pacing guides) con sugerencias de adaptación para intensidades horarias 3, 4 y 5 horas semanales en formato .pdf. 12. Guiones de audio para cada uno de los tres libros de texto. 13. Masters finales en alta fidelidad (.WAV) y formato comprimido (.Mp3) de los audios producidos para la serie de textos escolares en medio magnético (CD). 14. Archivos fuentes y editables y artes finales de las versiones definitivas del libro del estudiante, pacing guides, libros de trabajo, guía del profesor y audios de la serie de textos escolares en dos discos duros de respaldo. 15. Impresiones de prueba de las piezas de la serie: libros del estudiante, libros de trabajo y Guías del docente. 16. Registro de marca (nombre de la obra) de la serie de textos de 6°, 7° y 8° grados a nombre del Ministerio de Educación Nacional y la documentación derivada ante las autoridades competentes.

139

	PRODUCTOS FORMACIÓN ENGLISH PLEASE FAST TRACK 1, 2 y 3 1. Documento conceptual y pedagógico de proceso de formación, el cual debe estar construido para dos (2) talleres de 5 horas de entrenamiento docente y describir e incluir los materiales y recursos necesarios para su ejecución. 2. Entregar la propuesta metodológica de un programa de formación docente de 10 horas para el uso de la serie English, please! Versión Fast Track y sus correspondientes presentaciones para aprobación por parte del MEN antes de la capacitación. 3. Entregar los reportes del entrenamiento realizado a los talleristas que incluya la descripción de las sesiones y contenidos trabajados. 4. Reporte de la ejecución del programa de formación y los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo técnico. 5. Reporte de seguimiento y acompañamiento a los docentes en la apropiación y uso del material English Please Fast Track en el aula de clase a través de la estrategia virtual. **PRODUCTOS EVALUACIÓN DE IMPACTO Y PROCESO DE EVALUACIÓN DE DOMINIO DE LENGUA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES** 1. Propuesta conceptual y metodológica de la evaluación de impacto. 2. Documento de diseño y descripción de las herramientas de recolección de información. 3. Plan metodológico de recolección y sistematización de datos (incluya el rol que los Gestores Regionales desempeñaran en el marco de esta propuesta). 4. Dos (2) informes de avance del proceso de recolección de información y análisis de las categorías seleccionadas. 5. Informe final de la evaluación de impacto del programa, el cual deberá contemplar como mínimo: i. El análisis y posibles co-relaciones entre las categorías seleccionadas en el proceso investigativo. ii. Triangulación de la información cualitativa y cuantitativa incluyendo el comparativo de los resultados de la primera y la segunda administración de pruebas para estudiantes y docentes. iii. Recomendaciones de orden pedagógico (prácticas pedagógicas, didácticas, modelos de co-enseñanza, entre otros) basadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje observados. iv. Identificación de experiencias exitosas, buenas prácticas y necesidades de mejoramiento, planteando recomendaciones a escala de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación y el Programa Colombia Bilingüe. 6. 10.000 licencias individuales por candidato de Aptis for Teens y Aptis for Teachers versión para computador (PRUEBA INICIAL y PRUEBA DE SALIDA), de acuerdo con la lista enviada por el

	MINISTERIO. 7. Protocolo de aplicación de las pruebas de nivel de dominio de lengua inglesa para docentes y estudiantes, definiendo roles, requerimientos técnicos, tiempos de aplicación y preparación para la aplicación, espacios requeridos, requisitos de vigilancia, identificación de quienes presenten la prueba, entre otros. El protocolo deber contar con la verificación del Comité y aprobación formal por el supervisor del convenio. 8. Resultados consolidados del nivel de inglés de los estudiantes discriminando las habilidades evaluadas y presentando la información en las diferentes escalas (estudiante-curso-IE-Secretaría-región-país), de acuerdo con la base de datos enviada por el MINISTERIO, especificando estudiantes que asistieron y aquellos que –invitados- no asistieron. 9. Reporte que contenga el análisis estadístico de la aplicación de la prueba de inglés en sus dos momentos. 10. Informe comparativo con base en la primera y la segunda administración de pruebas para estudiantes, incluyendo recomendaciones de orden pedagógico basadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje dependiendo de las habilidades que presenten los niveles más bajos y más altos. 11. Resultados consolidados del nivel de inglés de los docentes discriminando las habilidades evaluadas y presentando la información en diferentes escalas (docentes-IE-Secretaría-región-país), de acuerdo con la base de datos enviada por el MINISTERIO, especificando docentes que asistieron y aquellos que –invitados- no asistieron. 12. Entrega de los resultados individuales de la prueba o "report cards" a los docentes discriminando las habilidades evaluadas. 13. Reporte que contenga el análisis estadístico de la aplicación de la prueba de inglés a docentes en sus dos momentos. 14. Informe comparativo con base en la primera y la segunda administración de pruebas para docentes, incluyendo recomendaciones de orden pedagógico basadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje que ellos lideran, dependiendo de las habilidades que presenten los niveles más bajos y más altos. 15. Concepto técnico sobre los resultados con propuestas generales de plan de mejoramiento. **PRODUCTOS GESTORES REGIONALES** 1. Propuesta de modelo pedagógico y de implementación del programa de gestores de bilingüismo. 2. Herramientas e instrumentos de seguimiento validados para los tres momentos de acompañamiento. 3. Reportes consolidados por Secretaría de Educación de las visitas de acompañamiento a las Instituciones Educativas y Secretarías de Educación: i. Entregar tres (3) reportes que permitan dar cuenta del

147

	acompañamiento a los procesos de implementación de los proyectos del Programa en las respectivas instituciones. Cada reporte corresponderá a uno de los "momentos" de la ruta de acompañamiento establecida en el proyecto, y brindará información detallada sobre cada una de las instituciones, así como un panorama general de los avances y retos en cada una de las regiones. 4. Bases de datos de los participantes de las Instituciones Educativas y Secretarías de Educación en el programa de gestores de bilingüismo. 5. Evaluación del programa: Se hará entrega de un informe final de los alcances del programa. Incluir tanto la evaluación del proceso desde la perspectiva de gestores como de los docentes, y un análisis objetivo de los avances en cada una de las líneas estratégicas del programa de acuerdo a los resultados arrojados por los diferentes instrumentos y herramientas utilizados durante las visitas de acompañamiento. **PRODUCTOS RELACIONADOS CON DERECHOS DE AUTOR** 1. Entregar copia al Ministerio de Educación Nacional de todos los contratos de transferencia de derechos patrimoniales de las obras producidas o adaptadas, es decir, deberá entregar copia de los documentos de transferencia de derechos patrimoniales que hayan sufrido las obras desde su creación, junto con la copia de los registros de cada uno de los contratos de cesión de derechos patrimoniales registrados ante la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.
CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO	**Definición:** Es la instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del presente convenio; tendrá como finalidad ser una instancia consultiva y definitoria de las acciones que permitan dar alcance y lineamiento técnico al objeto contractual de presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control, sin perjuicio de las funciones que legal, reglamentaria y contractualmente se asigne. **Composición:** El comité estará compuesto por un representante de cada una de las partes que integran el convenio; de la siguiente manera • La directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional o su delegado. • Un representante o delegado del British Council • Un representante del Programa Colombia Bilingüe del Ministerio de Educación Nacional • El (la) supervisor (a) del convenio quien actuará con voz pero sin voto. **Obligaciones del Comité Técnico:**

	1. Aprobar el plan de acción propuesto para el desarrollo de las acciones académicas, técnicas y operativas para el fortalecimiento del inglés como lengua extranjera, en el marco de las actividades conjuntas definidas en el presente convenio. 2. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el convenio. 3. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de acción del presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del convenio 4. Revisar, retroalimentar y aprobar los productos construidos en el marco del convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5. Definir mecanismos de seguimiento técnico y reportes de avance, en el marco de la ejecución del convenio. 6. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del Convenio. 7. Revisar, aprobar y seleccionar los operadores locales, encargados de implementar las actividades acordadas en el Plan de Acción. 8. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las entidades cooperantes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones.
CLÁUSULA QUINTA. - *OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO*:	El MINISTERIO se comprometa a : 1. Aportar la suma de **CINCO MIL VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.024.000.000).** 2. Suministrar al **British Council** la información y el apoyo necesario para la implementación de cada uno de los componentes o sub-programa a desarrollarse en el presente convenio y el completo desarrollo del objeto del mismo. 3. Ejercer la supervisión del Convenio. 4. Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio. 5. Nombrar los delegados para el Comité Técnico del Convenio. 6. Hacer seguimiento a los informes de gestión presentados por el cooperante 7. Sobre la ejecución de los recursos del Convenio.
CLÁUSULA SEXTA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL*:	EL **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, la

	Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, y sus reglamentos. Así mismo, EL **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal.
CLÁUSULA SEPTIMA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN*:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
CLÁUSULA OCTAVA. - *VALOR DEL CONVENIO:*	Para todos los efectos el valor del presente convenio asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.531.200.000) M/CTE.** De los cuales el Ministerio de Educación Nacional aportará **CINCO MIL VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($5.024.000.000)** y el British Council **MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.507.200.000)** Aporte Ministerio de Educación Nacional:

ACTIVIDAD	VR TOTAL
Equipo de trabajo (Personal)	**$ 716.749.990**
Sub-programa 1 diseño y edición de tres libros de texto, uno para cada nivel de 6°, 7 ° y 8°	**$ 2.013.315.078**
Sub- programa 2 Formación Docente en la implementación y uso de English, Please! Fast Track	**$ 183.524.418**
Sub- programa 3 Monitoreo y Evaluación de impacto programa Colombia Bilingue 2015-2018	**$ 904.930.000**
Sub-programa 4 Modelo de gestores pedagógicos	**$ 1.159.080.514**
SUBTOTAL [-1-]	**$ 4.977.600.000**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**$ 46.400.000**
TOTAL APORTE MEN	**$ 5.024.000.000**

Aporte British Council:

CONTRAPARTIDA BRITISH COUNCIL	
ACTIVIDAD	**VALOR APORTE**
Contrapartida para el Sub-programa 1 de diseño y edición de tres libros de texto, uno para cada nivel de 6°, 7 ° y 8°	$ 104.860.000
Contrapartida para el Sub-programa de Formación de docentes en la implementación y uso de English, Please! Fast Track	$ 150.000.000
Contrapartida para el Sub-programa 3 de	$ 200.000.000

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 740 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>monitoreo y evaluación de impacto del Programa Colombia Bilingüe 2015-2018</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">Contrapartida para el Sub-Programa 2 Modelo de gestores pedagógicos</td><td>$ 418.340.000</td></tr>
<tr><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>12 becas para participantes del programa Pilos por el Mundo del Ministerio de Educación</td><td>$ 50.000.000</td></tr>
<tr><td>Programa de identificación de mejores prácticas educativas en el Reino Unido, para rectores de instituciones en secretarias focalizadas</td><td>$ 150.000.000</td></tr>
<tr><td>Tres (3) becas para docentes</td><td>$ 60.000.000</td></tr>
<tr><td>Contribución a la noche de los mejores</td><td>$ 4.000.000</td></tr>
<tr><td>Estrategia de formación en línea en el dominio del idioma inglés</td><td>$ 350.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL CONTRAPARTIDA BRITISH COUNCIL</td><td>$ 1.507.200.000</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>APORTES MEN</td><td>$ 5.024.000.000</td></tr>
<tr><td>APORTE BRITISH COUNCIL</td><td>$ 1.507.200.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL CONVENIO</td><td>$ [illegible]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del convenio se cancelará con cargo al CDP 49616 del 2016-01-28

Unidad 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición de Catalogo C-310-700-134-0-165-1650001 FORMACIÓN A DOCENTES DEL AREA DE INGLES, Fuente Nación, Recurso 10 Situación CSF valor CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($420.308.049) MCTE, el cual se utilizará en su totalidad.

Unidad 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición de Catalogo C-310-700-134-0-165-1650002 PRUEBAS DOCENTES EN EL AREA DE INGLES, Fuente Nación, Recurso 10 Situación CSF valor CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($403.654.300) MCTE, el cual se utilizará en su totalidad.

Unidad 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición de Catalogo C-310-700-134-0-165-1650003 FORMACIÓN A ESTUDIANTES EN COMPETENCIAS DE INGLES, Fuente Nación, Recurso 10 Situación CSF valor SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE, el cual se utilizará en su totalidad.

Unidad 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición de Catalogo C-310-700-134-0-165-1650004 MATERIALES DE INGLES, Fuente Nación, Recurso 10 Situación CSF valor TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS</td></tr>
</table>

	CINCUENTA Y UN PESOS ($3.600.037.651) MCTE, el cual se utilizará en su totalidad.
CLÁUSULA DECIMA. - *FORMA DE PAGO:*	Los aportes del Ministerio al convenio se realizarán de la siguiente forma: Primer desembolso del Ministerio por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.758.400.000)** a la entrega de los productos definidos en el anexo "Cronograma Pagos Productos" y previo Vo Bo del supervisor: Segundo desembolso del Ministerio por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.758.400.000)** a la entrega de los productos definidos en el anexo "Cronograma Pagos Productos" y previo Vo Bo del supervisor: Tercer desembolso del Ministerio por valor de **MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.004.800.000)** a la entrega de los productos definidos en el anexo "Cronograma Pagos Productos" y previo Vo. Bo. del supervisor: Cuarto desembolso del Ministerio por valor de **QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($502.400.000)** a la entrega de los productos definidos en el anexo "Cronograma Pagos Productos" y previo Vo Bo del supervisor: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, riesgos laborales y parafiscales. Los aportes del British Council serán ejecutados desde el inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016 fecha de finalización del convenio. Todos los desembolsos están sujetos a cupo PAC.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – *SUPERVISION:*	La Supervisión del presente convenio la realizará **SANTIAGO VARELA LONDOÑO,** Asesor del Despacho de la Ministra Grado 16, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2.** Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

	4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **5.** Suscribir el acta de inicio. **6.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA** **7.** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8.** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar. **9.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo**: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.
CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA. - *GARANTÍAS*:	En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, el conveniente deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del aporte del Ministerio de Educación Nacional al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al 5% del aporte del Ministerio de Educación Nacional al convenio, por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al 5% del aporte del Ministerio de Educación Nacional al convenio, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **BRITISH COUNCIL COLOMBIA**, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a

179

	quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del convenio. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: - Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. Si el **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna y aplicara las sanciones correspondientes para tal fin. **PARÁGRAFO**. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al Ministerio de Educación Nacional la suma no cubierta. British Council debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente British Council deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma. Será de cargo de British Council el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

	El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de British Council cada vez que por razón de las sanciones impuestas se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. **NOTA:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para British Council y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. - *DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el convenio es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA,** éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE*	**EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento, será responsable de

187

***SEGURIDAD SOCIAL*:**	las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** se obliga a indemnizar a **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **BRITISH COUNCIL COLOMBIA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS*:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del convenio hasta un máximo del 10% del

	valor del convenio. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA*:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, en caso de incumplimiento por parte de **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGESIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . - *LIQUIDACIÓN*:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el Supervisor el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El lugar de desarrollo del convenio será la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	**EL MINISTERIO** Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Tel: 2222800 **BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)** Carrera 9 No 76-49 Piso 5 Bogotá Tel: 3118119531 Email: aida.salamanca@britishcouncil.org.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo), la propuesta y demás documentos que identifican a **EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 740 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

QUINTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*	partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del MINISTERIO.

En constancia se suscribe a los 11 MAR 2016

POR EL MINISTERIO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Proyecto: Jhon Sánchez
Revisó: W Gonzalez
Aprobó: LKJames

POR EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA

CHRISTOPHER MARK CAMPBELL RAWLINGS

El Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:
El contrato o Convenio N°_____ de _____, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° _____ del _____ por $_____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____ Registro Presupuestal N°._____ del _____ por $_____ Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____ El Registro de Vigencia Futura N°. _____ del _____, Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales _____ por $_____ , _____ por $_____
_____ **Coordinador de Presupuesto**

RP 298816 DE 2016-03-01 POR $ 5.024.000.000
Sandra J.

RP 298816

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		No suscripción del contrato, por demora en tramites precontractuales, por falta disponibilidad presupuestal, por no presentación a tiempo del Estudio Previo o por Valor de Contrato que no satisface la expectativa del contratista	No suscripción del contrato, afectando la prestación del servicio	3	1	4	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1	1	2	BAJO	NO	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	13/10/2015	31/12/2015	CONTROL DE TIEMPOS Y CALIDAD Y COMPLETITUD DE ESTUDIOS PREVIOS	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando EL MINISTERIO entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y EL CONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

																				MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por uso o información errada. A contrario del anterior, se materializa cuando EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por EL MINISTERIO y depende si las obligaciones son de medio	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	UNIFICACION DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

					o resultado pues sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.																	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA / SUPERVISORES	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
6	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		Terminación anormal del contrato por indebida planeación del proceso	No suscripción del contrato, afectando la prestación del	2	2	4	menor	contratante	asesoria en la elaboración de estudios previos, debida planeaci	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATAC	15/10/2015	31/12/2015	CONTROL DEL PLAN DE ADQUISICIONES, CALID	MENSUAL

						servicio, la reputación y legitimidad de la entidad.						ón del plan de adquisiciones						ION			AD Y COMPLETITUD DE ESTUDIOS PREVIOS	